JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)[1]

Bogotá D.C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2019-1728

Para todos los efectos legales, obsérvese que los demandados **JESYCA ROSY ORJUELAS AYA y LUIS EDUARDO ORJUELA GUERRERO**, se notificaron personalmente del mandamiento de pago, el 28 de noviembre de 2019 *(fls.15-16);* y dentro del término legal propusieron excepciones de mérito *(fls.21-31).*

Se reconoce personería al abogado **LEIVER ALEXIS MORENO GUZMÁN,** como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los fines de los poderes conferido *(fl.17).*

Así las cosas, se corre traslado a la actora de las excepciones de mérito formuladas, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del C.G. del P.

La secretaría proceda a enviar al extremo accionante copia del escrito de excepciones al correo electrónico informado en la demanda y/o al que la parte expresamente solicite. Los términos se contabilizarán a partir del día siguiente al envío del referido documento. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2)

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 5 DE OCTUBRE DE 2020

_____
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
24ed7a79a90277f507b7cc56bc17d2703c4561425d57c32f365d320c5f5c7837

Documento generado en 02/10/2020 03:23:21 p.m.